

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**UABC**", REPRESENTADA POR SU **SECRETARIO GENERAL, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**, Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**UAQ**", REPRESENTADA POR SU **ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CISNEL CABRERA**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **DR. GUILLERMO CABRERA LÓPEZ, SECRETARIO ACADÉMICO** Y LA **LLM-E. MARÍA EUGENIA CASTILLEJOS SOLÍS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

ÚNICA. De acuerdo con lo pactado por las partes en el Convenio General de Colaboración, celebrado en fecha 29 de Julio de 2009, las mismas tienen interés en celebrar el presente **Acuerdo Específico en el área de Lenguas y Letras**, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente Acuerdo Específico es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual "**Las partes**" colaborarán en Programas de intercambio estudiantil y docente.

SEGUNDA. A fin de dar cumplimiento al Objetivo del presente Acuerdo Específico, cada parte se compromete a recibir en intercambio académico hasta 1 (UN) docente ó 1 (UN) estudiante por ciclo escolar, con estancia hasta por un semestre académico.

TERCERA. Los docentes visitantes impartirán lecciones y conferencias en áreas afines a la traducción, docencia, lingüística y literatura, según sea el caso de la especialidad del docente, asimismo realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes de Licenciatura y posgrado en la

institución anfitriona. Los docentes visitantes gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás profesores de la institución anfitriona, a excepción de los derechos laborales. De igual forma, las partes convienen que las contravenciones, por parte del docente visitante, a las normas establecidas, podrán resultar en la cancelación de la condición de éste en la universidad anfitriona.

CUARTA. Cada institución ayudará a los docentes visitantes en la búsqueda de alojamiento adecuado. El docente visitante asumirá el costo de transportación, alojamiento y alimentación, a menos que las instituciones dispongan otra cosa, por mutuo acuerdo.

QUINTA. La institución de origen será responsable de pagar el salario del docente visitante. El personal docente conservará su status laboral en su institución de origen por lo que la institución receptora queda exenta de todo compromiso.

SEXTA. Sólo se aceptarán alumnos que cubran el perfil del programa de la Licenciatura o Posgrado al que se postula, de acuerdo con el documento constitutivo, y que cumplan con todos los requisitos que cada Parte establece.

SÉPTIMA. "Las partes" acuerdan eximir al estudiante de intercambio, del pago de matrícula por el semestre académico en la Institución receptora, en el entendido de que previamente tendrá que haberse matriculado cursos regulares de sus programas de licenciatura o posgrado en la universidad de origen.

OCTAVA. Los estudiantes de intercambio deberán responsabilizarse del pago de los gastos por concepto de traslado aéreo, el transporte local, hospedaje, alimentación, así como la póliza de su Seguro Médico, a menos que las instituciones dispongan otra cosa, por mutuo acuerdo.

NOVENA. Los estudiantes de intercambio deberán acatar las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás estudiantes en la institución anfitriona.

Las contravenciones, por parte del estudiante de intercambio, a las normas establecidas, podrán resultar en la cancelación de la condición de éste en la universidad anfitriona.

DÉCIMA. Cada institución nombrará a un tutor, a fin de orientarlos y facilitarles el proceso de adaptación en la institución anfitriona, y será el mismo tutor quien proporcione informes del rendimiento académico de los estudiantes a la institución de origen al concluir el periodo de intercambio.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes designarán a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

a) Por la UABC:

Mtro. David G. Toledo Sarracino
Director de la Facultad de Idiomas de la UABC
Álvaro Obregón s/n
Col. Nueva
CP 21100
Mexicali Baja California
Tel. (686) 551 8230 ext. 33091
E-Mail: sarracino@hotmail.com

b) Por la UAQ:

LLM-E María Eugenia Castillejos Solís
Directora de la Facultad de Lenguas y Letras de la UAQ
Centro Universitario
Cerro de las Campanas s/n
Col. Las Campanas
C.P. 76010
Tel. (442) 1 92 12 00 Ext. 6101 y 6109
E-mail: mecs59@yahoo.com.mx

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que el presente acuerdo, tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando el Convenio General de Colaboración suscrito entre las partes se mantenga vigente. El acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante aviso escrito con tres meses de anticipación, sin perjuicio

del cumplimiento de las actividades en curso, hasta la conclusión de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que este acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.

**POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA**

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
Secretario General

MTRO. DAVID TOLEDO SARRACINO
Director de la Facultad de Idiomas

**POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO**

**M. EN D. FRANCISCO JAVIER
CISNEL CABRERA**
Abogado General y Apoderado
Legal

DR. GUILLERMO CABRERA LÓPEZ
Secretario Académico

**LLM-E MARÍA EUGENIA
CASTILLEJOS SOLÍS**
Directora de la Facultad de
Lenguas y Letras

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL